



OFICIO NÚMERO: 830

**C. DIRECTOR DE INFORMÁTICA  
P R E S E N T E.**

**En sesión celebrada en fecha veintinueve de abril del presente año, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:**

“---- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintinueve de abril de dos mil quince.-----  
----- **V i s t a** la propuesta del Magistrado Presidente relativa a la emisión de un acuerdo tendiente a regular las funciones de la Unidad de Servicio Social y Prácticas Profesionales, así como la admisión, orientación y supervisión de los prestadores de servicio social y practicantes profesionales en las diversas áreas jurisdiccionales y administrativas que integran el Poder Judicial del Estado; y,-----

**----- C O N S I D E R A N D O -----**

----- **I.-** Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura, órgano con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.-----

----- **II.-** Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial del Estado, dentro del ámbito de sus competencias, excepto las tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Estado; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen; facultades que de igual forma contempla el artículo 122, fracciones XVI y XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----

----- **III.-** Que el Poder Judicial del Estado está en aptitud de celebrar convenios de colaboración con diversas universidades públicas o privadas y demás entes educativas de nivel medio superior y superior, a fin de conjuntar esfuerzos, así como recursos técnicos y humanos para impulsar la cultura del servicio social y prácticas profesionales de los estudiantes, con lo cual se fortalecerán las bases para lograr una formación profesional integral y, con ello, contribuir al desarrollo de nuestra comunidad.-----

----- **IV.-** Que mediante acuerdo de este Consejo de fecha quince de abril del año en curso, se creó la Unidad de Servicio Social y Prácticas Profesionales, con la finalidad de propiciar la consecución de objetivos del servicio social universitario, así como abrir oportunidades de vinculación al campo profesional de los estudiantes, recibiendo de éstos su recíproca colaboración en las tareas propias de los órganos jurisdiccionales o administrativos, bajo ese contexto.-----

----- **V.-** En concordancia con lo anterior, es necesaria la regulación por este Consejo de la Judicatura, sobre los requisitos para el ingreso, asignación de espacios, y condiciones para la prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales de estudiantes interesados en su formación profesional integral, en ese sentido, a propuesta del Magistrado Presidente, con apoyo además en los ordenamientos legales invocados, se emite el presente:-----

**A C U E R D O -----**

----- **Primero.**- La Unidad de Servicio Social y Prácticas Profesionales, dependiente del Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal del Poder Judicial del Estado, creada mediante acuerdo de este Consejo de fecha quince de abril del actual, tendrá las siguientes funciones:-----

- I.- Promover con las instituciones de educación medio superior y superior la celebración de convenios de colaboración para que sus estudiantes realicen el servicio social o prácticas profesionales en el Poder Judicial del Estado;
- II.- Recibir las solicitudes de las instituciones educativas reconocidas oficialmente, para que los alumnos y egresados presten servicio social o realicen sus prácticas profesionales en las diversas áreas jurisdiccionales y administrativas que integran el Poder Judicial del Estado, debiendo señalar, en dichas solicitudes, el porcentaje de avance de la carrera del estudiante, el cual no podrá ser menor del 60%, indicando además el promedio obtenido en el semestre respectivo, así como las horas que deberá acreditar;
- III.- Ordenar la realización del examen toxicológico del prestatario de servicio social o practicante;
- IV.- Emitir el oficio de aceptación para la prestación del servicio social o prácticas profesionales dirigido a la institución educativa, indicando el área judicial o administrativa a la cual se le asignará, así como el nombre y cargo del servidor público responsable de su orientación;
- V.- Organizar la distribución de los prestatarios de servicio social y practicantes profesionales en las áreas judiciales o administrativas compatibles con la carrera de aquellos; procurando asignarlos de manera equitativa, sin que puedan ser más de cuatro por área; y
- VI.- Emitir la constancia de cumplimiento de servicio social o práctica profesional, la cual deberá indicar las actividades realizadas por el estudiante, el período de desempeño y el total de horas cumplidas. Lo anterior en base a los reportes mensuales que reciba de los titulares de las áreas jurisdiccionales o administrativas.

----- **Segundo.**- En cuanto a los órganos jurisdiccionales o administrativos del Poder Judicial del Estado, que cuentan con residencia fuera de esta ciudad, se faculta a los titulares de los mismos para que reciban las solicitudes de los estudiantes y/o egresados que deseen realizar su servicio social o prácticas profesionales, debiendo informar a la Unidad de Servicio Social y Prácticas Profesionales, dentro de los cinco días hábiles siguientes, quien determinará la admisión de los estudiantes o practicantes previo el cumplimiento de los requisitos señalados en el punto anterior, sin que se puedan admitir a más de cuatro alumnos por juzgado u órgano.-----

----- **Tercero.**- Los titulares de las áreas jurisdiccionales o administrativas designados como responsables de la orientación y supervisión de los estudiantes o egresados, tendrán, en el ámbito que nos ocupa, las siguientes funciones:-----

- I.- Establecer las tareas que realizarán los estudiantes o egresados de acuerdo a su perfil y conocimientos, las cuales no deberán ser en sustitución de los servidores judiciales, sino en apoyo de los mismos y bajo su responsabilidad;
- II.- Fijar el horario en que acudirá el prestatario de servicio social o practicante profesional a desarrollar sus actividades, que no podrá ser mayor de cuatro horas diarias en días hábiles, estableciendo un control donde registre su hora de entrada y salida;
- III.- Firmar el reporte mensual que deberá elaborar el estudiante o egresado sobre las tareas realizadas, para entregarlo al coordinador de servicio social o prácticas profesionales de la institución educativa respectiva, remitiendo copia a la Unidad de Servicio Social y Prácticas Profesionales;
- IV.- Una vez terminado el servicio social o práctica profesional, se darán por concluidas las tareas asignadas al estudiante, informando lo anterior a



la Unidad de Servicio Social y Prácticas Profesionales, del Poder Judicial del Estado, a fin de que emita la constancia de conclusión correspondiente.

----- **Cuarto.-** Al concluir el servicio social o las prácticas profesionales según corresponda, el alumno no podrá continuar dentro del Poder Judicial del Estado, a menos que, una vez egresado de la institución educativa, solicite su reincorporación para continuar realizando prácticas por así convenir a su preparación profesional.-----

----- **Quinto.-** En caso de que durante el período del servicio social o práctica profesional, el estudiante acumule más de tres faltas al mes sin causa justificada o incurra en conductas que afecten el buen funcionamiento del área jurisdiccional o administrativa, será dado de baja como prestatario o practicante, lo cual le será informado por el titular del área respectiva, avisando de inmediato por escrito a la Unidad de Servicio Social y Prácticas Profesionales, para que éste a su vez, gire el informe conducente al coordinador del servicio social de la institución académica correspondiente.-----

----- **Sexto.-** En el caso de los estudiantes que se encuentran realizando su servicio social o prácticas profesionales antes de la fecha del presente acuerdo en cualquier área jurisdiccional o administrativa del Poder Judicial, será el titular de la misma quien expida la constancia respectiva de conclusión del servicio social o prácticas profesionales según sea el caso.-----

----- **Séptimo.-** Se faculta a la Dirección de Actualización Jurídica e Investigación Procesal del Poder Judicial del Estado para que resuelva todo lo no previsto sobre el tema en el presente acuerdo, en la inteligencia de que la Comisión de Actualización Jurídica y Sistema Penal Acusatorio del Consejo de la Judicatura será la encargada de supervisar el cumplimiento de la presente regulación.-----

----- **Octavo.-** Gírese la circular respectiva por medio de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo a los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos que conforman el Poder Judicial del Estado y a la Dirección de Visitaduría Judicial del Poder Judicial del Estado para la debida observación del presente acuerdo, debiéndose publicar además en la página Web del Poder Judicial del Estado.-----

----- **Notifíquese.-** Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Armando Villanueva Mendoza, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Pedro Francisco Pérez Vázquez, Héctor Luis Madrigal Martínez y Ernesto Meléndez Cantú; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy Fe. **Seis firmas ilegibles, rúbricas.”**.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

**A T E N T A M E N T E.**  
**Cd. Victoria, Tam, a 30 de abril de 2015**  
**EL SECRETARIO EJECUTIVO**

**LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN**